

## CONTENIDO

### Comunicaciones

De la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, con la que emite diversos instrumentos normativos

- 2** Plan estratégico 2018-2021 Unidad de Evaluación y Control
- 57** Manual de Procedimientos Administrativos de la Unidad de Evaluación y Control
- 127** Lineamientos para el apoyo en las funciones de la contraloría social
- 141** Lineamientos para la evaluación del desempeño y del efecto o consecuencia de la acción fiscalizadora de la Auditoría Superior de la Federación.
- 163** Sistemas y metodologías para el análisis de la fiscalización superior

## Anexo A

UEC



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE  
LA FEDERACIÓN  
UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL

**LINEAMIENTOS PARA EL APOYO EN LAS  
FUNCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL**

**ABRIL 2018**

UEC- DEDAFCS

**Los presentes Lineamientos toman como base las siguientes:**

## **CONSIDERACIONES**

Los presentes lineamientos se derivan de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de julio de 2016, mediante la cual se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; en donde en su artículo 111 se faculta a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación a recibir de parte de la sociedad opiniones, solicitudes y denuncias sobre el funcionamiento de la fiscalización que ejerce la Auditoría Superior de la Federación a efecto de participar, aportar y contribuir a mejorar estas funciones de fiscalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracciones II y VI, quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le corresponde a la Cámara de Diputados evaluar el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación, por lo que podrá solicitarle información respecto de la evolución de sus funciones de fiscalización.

El artículo 80 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para efecto de lo dispuesto en las fracciones II y VI, quinto párrafo del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados contará con la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación con atribuciones de coordinar las relaciones entre aquella y la Auditoría Superior de la Federación, así como evaluar su desempeño, ser el enlace que permita garantizar la debida coordinación entre ambos órganos y solicitarle información respecto de la evolución de sus funciones de fiscalización.

A su vez, el artículo 81 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en su fracción XVI, establece como atribución de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, entre otras, la de realizar ejercicios de contraloría social en los que se articule a la población con los entes fiscalizados; tal y como sigue:

*“Artículo 81.- Son atribuciones de la Comisión:*

*...*

*XVI. Invitar a la sociedad civil organizada a que participe como observadores o testigos sociales en las sesiones ordinarias de la Comisión; así como, en la realización de ejercicios de contraloría social en los que se articule a la población con los entes fiscalizados, y*

*...”*

Que acorde al artículo 103 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, existirá la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, quien será la encargada de vigilar el estricto cumplimiento de las funciones a cargo de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, en apoyo a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación en el cumplimiento de sus atribuciones.

Que conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, recibirá peticiones, propuestas, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas por la sociedad civil, las que podrán ser consideradas por la Auditoría Superior de la Federación en su programa anual de auditorías y cuyos resultados deberán ser considerados en los informes individuales y, en su caso, en el Informe General Ejecutivo.

Que el artículo 111 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación establece que la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, recibirá de la sociedad opiniones, solicitudes y denuncias sobre el funcionamiento de la fiscalización que ejerce la Auditoría Superior de la Federación a efecto de participar, aportar y contribuir a mejorar sus funciones de fiscalización, mismas, que podrán ser presentadas ya sea por escrito libre o por medios electrónicos. Especificando que los formatos correspondientes se localizan en el Sitio Electrónico de la Cámara.

Que conforme con el artículo 8, fracción VII del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control, su Titular tiene la atribución para proponer a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación para su aprobación, los lineamientos que la Unidad requiere para el ejercicio de sus funciones.

Que es necesario contar con un instrumento jurídico, que regule el apoyo en las funciones de la Contraloría Social, para fortalecer la participación ciudadana, con la recepción de peticiones, propuestas, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas por parte de la sociedad civil, las cuales podrán ser consideradas por la Auditoría Superior de la Federación en el programa anual de auditorías y cuyos resultados deberán ser considerados en los informes individuales y, en su caso, en el Informe General y, por otro lado, manifestarse al detectar irregularidades sobre la función de fiscalización a cargo del ente superior de fiscalización.

De esta manera, resulta indispensable establecer procedimientos específicos para desahogar el conjunto de actividades vinculadas al apoyo en las funciones de la



**COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL**

Lineamientos para el Apoyo en las Funciones de Contraloría Social

contraloría social, razón por la cual, la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la H. Cámara de Diputados emite los presentes Lineamientos.

## Índice

<b>CONSIDERACIONES</b>	<b>1</b>
<b>TÍTULO PRIMERO</b>	<b>6</b>
De las Disposiciones Generales .....	6
<b>TÍTULO SEGUNDO</b>	<b>9</b>
De la recepción, registro y análisis de las peticiones, propuestas, solicitudes y denuncias presentadas en la Comisión .....	9
<b>TÍTULO TERCERO</b>	<b>10</b>
De la recepción, registro y análisis de opiniones, solicitudes y denuncias sobre el funcionamiento de la fiscalización que ejerce la Auditoría Superior de la Federación presentadas en la Unidad .....	10
<b>TÍTULO CUARTO</b>	<b>12</b>
Del Sistema para el Registro y Seguimiento de las opiniones solicitudes y denuncias.....	12
<b>TÍTULO QUINTO</b>	<b>13</b>
De la entrega de Informes.....	13

## Objetivo

Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el procedimiento para las actividades relativas a la recepción, registro y seguimiento de las peticiones, propuestas, solicitudes y denuncias, presentadas por personas y la sociedad civil, relativas a irregularidades en el uso de recursos públicos; así como para regular el procedimiento de las acciones de coordinación necesarias para que la Unidad de Evaluación y Control de cauce a las peticiones de la sociedad civil para mejorar la función fiscalizadora.

## Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación
- Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos
- Reglamento de la Cámara de Diputados
- Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados
- Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados
- Acuerdo por el que se establecen las bases para la operación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en Materia de las Autoridades Investigadora y Sustanciadora, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 2017.

## Ámbito de aplicación

Estos Lineamientos son de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Unidad de Evaluación y Control que, de acuerdo con el ámbito de competencia, participen en las actividades vinculadas con la recepción, registro y seguimiento de

las peticiones, propuestas, solicitudes y denuncias, presentadas por personas y la sociedad civil, relativas a irregularidades en el uso de recursos públicos; así como en las actividades vinculadas con el procedimiento de recepción, registro y seguimiento a las peticiones de la sociedad civil para mejorar la función fiscalizadora de la Auditoría Superior de la Federación.

## **Lineamientos para el Apoyo en las Funciones de Contraloría Social**

### **TÍTULO PRIMERO**

#### **De las Disposiciones Generales**

**PRIMERO.** – La Unidad, a través de la Subdirección de Apoyo en las Funciones de Contraloría Social, dependiente de la Dirección de Evaluación del Desempeño y Apoyo en las Funciones de Contraloría Social, llevará a cabo las actividades relativas a la recepción, registro y seguimiento de las peticiones, propuestas, solicitudes y denuncias que reciba la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, las cuales podrán ser consideradas por la Auditoría Superior de la Federación en su programa anual de auditorías y cuyos resultados deberá presentar a la Comisión la Auditoría Superior de la Federación en los Informes Individuales y, en su caso, en el Informe General Ejecutivo.

Asimismo, llevará a cabo las actividades relativas a la recepción, registro y seguimiento sobre las opiniones, solicitudes y denuncias realizadas por la sociedad civil para mejorar el funcionamiento de fiscalización que ejerce la Auditoría Superior de la Federación, recibidas por la Unidad.

**SEGUNDO.** - Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Auditoría Superior de la Federación:** el órgano técnico de fiscalización de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a que se refieren los artículos 74, fracciones II y VI y 79 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



- II. **Auditorías:** proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.
- III. **Comisión:** Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.
- IV. **Comité de Participación Ciudadana:** es un cuerpo colegiado, integrado por cinco ciudadanos que hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.
- V. **Competencia:** determinar el ámbito que de acuerdo con la legislación debe llevar a cabo la atención a la opinión, petición, propuesta, solicitud y denuncia; ya sea a la Comisión o a la Unidad.
- VI. **Contraloría Social:** mecanismo de participación ciudadana para la rendición de cuentas con base en el acceso a la información, necesaria como alternativa de empoderamiento de los ciudadanos e imprescindible para la construcción de una ciudadanía activa y vigilante del adecuado uso de los recursos públicos.
- VII. **Denuncias:** manifestaciones de hechos presuntamente irregulares, presentadas por la sociedad civil, respecto del uso irregular de recursos públicos federales.
- VIII. **Entidades fiscalizadas:** Las que se establecen en el artículo 4, fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- IX. **Informe General:** el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.
- X. **Informes Individuales:** los informes de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.
- XI. **Oficio de conclusión:** en el que se informa que fueron atendidos todos los temas que integran la opinión, petición, propuesta, solicitud y denuncia

- XII. Peticiones:** es la acción de la sociedad civil de solicitar que la Comisión o la Auditoría Superior de la Federación otorgue cierta información relativa al uso de recursos públicos.
- XIII. Programa Anual de Auditorías:** Es el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.
- XIV. Propuestas:** es la sugerencia que hace la sociedad civil a la Comisión o a la Auditoría Superior de la Federación respecto de la realización de una revisión al uso de ciertos recursos públicos.
- XV. Sociedad civil:** es el solicitante o peticionario quien presenta diversas peticiones, propuestas, solicitudes, opiniones o denuncias ante la Comisión, la Unidad de Evaluación y Control o la Auditoría Superior de la Federación respecto del uso de recursos públicos.
- XVI. Solicitudes:** es una diligencia, un pedido o una pretensión por parte de la sociedad civil por medio de la cual se busca que la Comisión o la Auditoría Superior de la Federación investiguen, aclaren o auditen ciertas irregularidades respecto del mal uso de recursos.
- XVII. Subdirección:** Subdirección de Apoyo en las Funciones de Contraloría Social adscrita a la Dirección de Evaluación del Desempeño y Apoyo en las Funciones de Contraloría Social.
- XVIII. Unidad:** La Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

**TERCERO.** – La Subdirección será la encargada de la recepción, registro, seguimiento y resguardo de la información contenida en las peticiones, propuestas, solicitudes y denuncias que reciba de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, las cuales podrán ser consideradas por la Auditoría Superior de la Federación en su programa anual de auditorías y cuyos resultados deberá presentar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación en los Informes Individuales y, en su caso, en el Informe General Ejecutivo.

Asimismo, será la encargada de la recepción, registro, seguimiento y resguardo de la información contenida en las opiniones, solicitudes y denuncias realizadas por la

sociedad civil para mejorar el funcionamiento de fiscalización que ejerce la Auditoría Superior de la Federación, recibidas por la Unidad.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **De la recepción, registro y análisis de las peticiones, propuestas, solicitudes y denuncias presentadas en la Comisión**

**CUARTO.** - La Subdirección a través de la Unidad recibirá por parte de la Comisión, las peticiones, propuestas, solicitudes y denuncias realizadas por la sociedad civil; las cuales podrán ser consideradas en el programa anual de auditorías a cargo de la Auditoría Superior de la Federación.

**QUINTO.** – La Subdirección, una vez recibidas las peticiones, propuestas, solicitudes y denuncias referidas en el artículo anterior, aperturará un expediente, asignándole un número permanente de control y clasificación, el cual sólo estará asociado al solicitante de que se trate y conforme al que se registrará el seguimiento que se le dé al trámite de su solicitud, mismo que se llevará a cabo a través de una base de datos.

**SEXTO.** – Una vez recibidas las peticiones, propuestas, solicitudes y denuncias, la Subdirección, bajo la modalidad de revisión documental, revisará que cumplan con los requisitos de forma para darle el trámite correspondiente. Tales requisitos son: nombre, domicilio para oír y/o recibir notificaciones y lo que solicita en particular. En caso de que no se cumpla con los requisitos de forma, no se podrá dar trámite a la solicitud.

**SÉPTIMO.** – En caso de que se cumpla con los requisitos de forma referidos en el artículo anterior, la Subdirección revisará a fondo la solicitud, bajo la modalidad de revisión documental, analizando si lo que se solicita está dentro de las facultades de la Comisión, la Unidad y/o la Auditoría Superior de la Federación; así como la fundamentación y su motivación. Una vez que se haya analizado lo anterior, la Subdirección, previo acuerdo con su superior jerárquico, determinará la respuesta de las peticiones, propuestas, solicitudes y denuncias; asimismo el curso que se le dará a las mismas. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 74 fracciones II y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80, 81, 103, y 110 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### **De la remisión de la respuesta a la Comisión**

**OCTAVO.** – Una vez realizado el análisis referido en el artículo anterior, la Subdirección, a través de la Unidad remitirá a la Comisión el análisis fundado y motivado de las peticiones, propuestas, solicitudes y denuncias, por parte de la sociedad civil, mismas, que se presentarán a la Auditoría Superior de la Federación las cuales podrán ser consideradas en el Programa Anual de Auditorías y cuyos resultados deberán ser considerados en los Informes Individuales y, en su caso, en el Informe General Ejecutivo.

### **De la contestación al solicitante**

**NOVENO.** – Para el caso de que la Comisión remita a la Unidad la respuesta por parte de la Auditoría Superior de la Federación respecto de las peticiones, propuestas, solicitudes y denuncias, y no haya sido notificada ésta al interesado, la Subdirección a través de la Unidad elabora el proyecto de oficio con el cual la Comisión notificara dicha respuesta.

## **TÍTULO TERCERO**

### **De la recepción, registro y análisis de opiniones, solicitudes y denuncias sobre el funcionamiento de la fiscalización que ejerce la Auditoría Superior de la Federación presentadas en la Unidad**

**DÉCIMO.-** La Unidad, por conducto de la Subdirección, recibirá opiniones, solicitudes y denuncias elaboradas por la sociedad civil sobre el funcionamiento de la fiscalización que ejerce la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de participar, aportar y contribuir a mejorar el funcionamiento de la fiscalización, aperturará un expediente, asignándole un número permanente de control y clasificación, el cual sólo estará asociado al solicitante de que se trate y conforme al que se registrará el seguimiento que se le dé al trámite de su solicitud, mismo que se llevará a cabo a través de una base de datos.

**DÉCIMO PRIMERO.** – Una vez recibidas las opiniones, solicitudes y denuncias, la Subdirección, bajo la modalidad de revisión documental, revisará que cumplan con los requisitos de forma para darle el trámite correspondiente. Tales requisitos son: nombre, domicilio para oír y/o recibir notificaciones y lo que solicita en particular. En caso de que no se cumpla con los requisitos de forma, no se podrá dar trámite a la solicitud.

**DÉCIMO SEGUNDO.** – En caso de que se cumpla con los requisitos de forma referidos en el artículo anterior, la Subdirección revisará a fondo la solicitud, bajo la modalidad de revisión documental, analizando si lo que se solicita está dentro de las facultades de la Comisión, la Unidad y/o la Auditoría Superior de la Federación; así como la fundamentación y su motivación. Una vez que se haya analizado lo anterior, la Subdirección, previo acuerdo con su superior jerárquico, determinará la respuesta de las opiniones, solicitudes y denuncias; asimismo el curso que se le dará a las mismas. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 74 fracciones II y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80, 81, 103, y 111 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### **De las mesas de diálogo**

**DÉCIMO TERCERO.** – La Subdirección, previo acuerdo con su superior jerárquico, determinará, de acuerdo a la relevancia del caso, si las opiniones, solicitudes y denuncias requieren que se lleve a cabo una mesa de diálogo. De ser el caso, se contactará al solicitante para que se lleve a cabo una mesa de diálogo entre la sociedad civil y la Comisión con la finalidad de atender las opiniones, solicitudes y denuncias respecto de la fiscalización que ejerce la Auditoría Superior de la Federación, con el objetivo de que la sociedad organizada participe, aporte y contribuya en el mejoramiento del funcionamiento de fiscalización.

### **De los Acuerdos**

**DÉCIMO CUARTO.** – Derivado de las conclusiones plasmadas en la mesa de diálogo referida en el artículo anterior, la Subdirección por instrucciones del titular de la Unidad y a solicitud de la Comisión, elaborará los proyectos de Acuerdos que contendrán las contribuciones de la sociedad civil para mejorar el funcionamiento de la fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación.

## TÍTULO CUARTO

### **Del Sistema para el Registro y Seguimiento de las opiniones solicitudes y denuncias**

**DÉCIMO QUINTO.** – En el sitio electrónico de la Cámara, a partir del 1 de enero de 2018, a través del “Sistema para el Registro y Seguimiento de las opiniones, solicitudes y denuncias”, la sociedad civil puede presentar estas opiniones, solicitudes y denuncias sobre el funcionamiento de la fiscalización que ejerce la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de participar, aportar y contribuir en su mejora.

**DÉCIMO SEXTO.** – Las opiniones, solicitudes y denuncias referidas en el artículo anterior deberán presentarse en el formato establecido para el efecto en el sitio electrónico de la Cámara “Formato de opiniones, solicitudes y denuncias del funcionamiento de las funciones de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación”.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** – Las opiniones, solicitudes y denuncias referidas en el artículo anterior quedarán registradas bajo un número de folio determinado para cada solicitante, mismo que se hará llegar a éste a través del “Sistema para el Registro y Seguimiento de las opiniones, solicitudes y denuncias”.

**DÉCIMO OCTAVO.** – La respuesta de las opiniones, solicitudes y denuncias se hará llegar al solicitante a través del “Sistema para el Registro y Seguimiento de las opiniones, solicitudes y denuncias”.

## TÍTULO QUINTO

### De la entrega de Informes

**DÉCIMO NOVENO.** – Se elaborarán los Informes trimestrales y anual de la recepción, análisis y seguimiento de las peticiones, propuestas, solicitudes y denuncias presentadas por la sociedad civil respecto del uso de recursos públicos; mismos que remitirá el Titular de la Unidad a la Comisión.

**VIGÉSIMO.** – Se elaborarán los Informes trimestrales y anual de la recepción, análisis y seguimiento de las opiniones, solicitudes y denuncias presentadas por la sociedad civil relacionadas con su participación, aportación y contribución al mejoramiento de la función fiscalizadora; mismos que remitirá el Titular de la Unidad a la Comisión.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** – Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 27 días del mes de abril de 2018.

**DR. ALEJANDRO ROMERO GUDIÑO.**

TITULAR